



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 24 DE OCTUBRE
DE 2019**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVI

13

SECCIÓN
II



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 071/2019
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS

Guadalajara, Jalisco, a 24 de septiembre del año 2019.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46, 48 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3 fracción I, 4 fracción VIII, 5.1, 7 fracción III, 14, 15 fracción III y XVIII, 16 fracción VIII, 17 fracción IV y V, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y

CONSIDERANDOS

I. Que la Constitución Política Local, establece dentro de las facultades y obligaciones del Gobernador del Estado, el expedir los reglamentos que resulten necesarios a fin de proveer en su esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes y para el buen despacho de la Administración Pública.

II. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, establece en sus artículos 1º y 4º fracción VI que dicho ordenamiento tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, expedir los decretos de creación, fusión o extinción de las dependencias, con excepción de las creadas por la Ley o Decreto del Congreso del Estado y de acuerdo con el presupuesto; así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica y las demás Leyes, Reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado; así como que el Gobernador del Estado, encabeza la Administración Pública del Estado y tiene entre sus atribuciones el ejercicio directo de las facultades constitucionales y legales que dichos ordenamientos le atribuyen.

III. Que la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios fue aprobada mediante decreto número 21804/LVII/06 y publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007 dos mil siete, con el objeto de regular la administración de aguas de jurisdicción estatal; establecer las bases generales para la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento, así como la dotación, el tratamiento, disposición y reutilización de las aguas residuales en el Estado, cuya competencia corresponde a los municipios; la creación, establecimiento y actualización del Sistema Estatal del Agua; el funcionamiento de la Comisión

Estatad del Agua de Jalisco y demás autoridades estatales y municipales en la administración del agua de jurisdicción estatal y en el manejo, conservación y ampliación de la infraestructura hidráulica, los mecanismos necesarios para hacer posible la colaboración administrativa entre ellas, la descentralización de funciones desde la Federación hacia la Comisión Estatal del Agua mencionada y la coordinación respectiva con los sectores de usuarios dentro del ámbito de las cuencas; regular las relaciones de las autoridades en materia de agua y saneamiento con los usuarios; y, en general, todas las actividades tendientes a satisfacer las necesidades colectivas en materia de agua.

IV. Que el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, promulgada mediante el Decreto 27213/LXII/18, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 5 de diciembre de 2018, señala que la Secretaría de Gestión Integral del Agua tiene, entre otras, las siguientes facultades: **I.** Planear, gestionar, regular, validar, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reuso que correspondan al Estado, por sí o a través de los organismos de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la entidad, de los cuales será el organismo rector y operador en materia hídrica. **II.** Gestionar, programar, proyectar, contratar, ejecutar y supervisar, las obras hidráulicas de competencia estatal, requeridas para aprovechar de forma sustentable el agua en las actividades urbanas y suburbanas, agrícolas, ganaderas y forestales, coordinando dichas acciones con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial (SEMADET), la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) y la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER); **III.** Asesorar a los municipios conjuntamente con la SIOP, en la realización de obra e infraestructura hidráulica, así como en el control de las descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado urbano o municipal, incluyendo el rural de los centros de población, que se viertan a cuerpos receptores; **IV.** Gestionar, programar, proyectar, contratar, ejecutar, supervisar y vigilar las obras para apoyar las actividades agrícolas, ganaderas y forestales o para aprovechar de forma sustentable los recursos hidrológicos y naturales renovables integrados a las ramas del sector rural, dentro del ámbito de competencia del Estado, y en coordinación con la SEMADET, la SIOP y la SADER; **V.** Operar en lo procedente, conjuntamente con la Federación, la SEMADET y demás dependencias y organismos competentes, los planes y programas específicos para el abastecimiento y tratamiento de aguas, así como de servicios de drenaje y alcantarillado en lo correspondiente a su proyección, ejecución o adjudicación, control y vigilancia; **VI.** Promover el

financiamiento, construcción, instalación, conservación, mantenimiento o mejoramiento de la infraestructura hidráulica a cargo del Estado; **VII.** Gestionar, coordinar, formular y operar programas estatales de obras de abastecimiento de agua potable, servicio de drenaje y alcantarillado, captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales, así como aquellas relacionadas con el desarrollo y equipamiento urbano que no constituyan competencia de otras autoridades; **VIII.** Ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia hidráulica establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios; **IX.** Formular planes y programas para la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales para fines agrícolas, en colaboración con la SEMADET, la SIOP y la SADER; **X.** Coadyuvar con la SEMADET y la SADER, en la promoción, apoyo, prevención, vigilancia, control y disminución de la contaminación de aguas; **XI.** Coadyuvar con la SEMADET en la aplicación de la normatividad para el manejo y disposición final de biosólidos, de residuos industriales y para la construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales; **XII.** Coadyuvar con la SEMADET y la SADER, en la formulación conjunta con la Federación, de los planes y programas específicos tanto para el abastecimiento, como el tratamiento de aguas y servicios de drenaje y alcantarillado, así como la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales; **XIII.** Participar con la Federación, y con los municipios del Estado, para la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos de competencia federal; **XIV.** Participar en los convenios que se gestionen entre el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal, así como con los gobiernos de los municipios, en los cuales se realicen obras de infraestructura hídrica, incluyendo las inversiones en el ámbito territorial de las subcuencas y acuíferos del Estado; **XV.** Participar en la concertación de créditos y otros mecanismos financieros, incluso sobre la participación de terceros en el financiamiento de obras y servicios, que apoyen la construcción y el desarrollo de las obras y servicios hidráulicos del Estado y de los municipios que lo soliciten; **XVI.** Fomentar y apoyar los servicios públicos urbanos y rurales de agua potable, alcantarillado, saneamiento, recirculación y reúso en el territorio del Estado y de los municipios, sin afectar las disposiciones, facultades y responsabilidades municipales; **XVII.** Gestionar la celebración de convenios de coordinación con la Federación, otros Estados, los municipios y sus respectivas administraciones públicas, así como de concertación con el sector social y privado, y favorecer, en el ámbito de su competencia, en forma sistemática y con medidas específicas, la descentralización de la gestión de

los recursos hídricos en términos de la Ley de Aguas Nacionales; **XVIII.** Fomentar y apoyar el desarrollo de los sistemas de agua potable y alcantarillado; **XIX.** Impulsar y promover conjuntamente con la SEMADET, la SIOP y la SADER y los municipios, los programas de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones; **XX.** Gestionar ante la Federación, la celebración de las concesiones y asignaciones para la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales en cantidad y calidad, que estén bajo la administración y custodia del Estado, y de la prestación de los servicios hidráulicos; **XXI.** Gestionar la celebración de convenios con la Federación y los municipios, con la finalidad de mejorar y difundir permanentemente el conocimiento sobre la ocurrencia del agua en el ciclo hidrológico, la oferta y demanda de agua, los inventarios de agua, suelo, usos y usuarios y de información pertinente vinculada con el agua y su gestión, con el apoyo que consideren necesarios como de usuarios del agua, de organizaciones de la sociedad y de particulares; **XXII.** Promover, a solicitud de la Comisión Nacional del Agua, en conjunto con los municipios, la participación de la sociedad en la planeación, toma de decisiones, ejecución, evaluación y vigilancia de la política nacional hídrica; **XXIII.** Apoyar a los municipios que soliciten la gestión de aguas nacionales ante la Federación, con la finalidad de que existan las medidas necesarias para mantener una adecuada calidad del agua para consumo humano y con ello incidir en la salud pública; **XXIV.** Integrar la información que se desprenda del ejercicio de sus funciones y coordinarse con la instancia correspondiente del Gobierno del Estado en materia de información y estadística a fin de poder integrar los sistemas que permitan el acceso a información ambiental, territorial y urbana oportuna; **XXV.** Ser el vínculo con las personas físicas o jurídicas que sean beneficiadas con algún tipo de concesión del agua, vigilando que se apeguen a la normatividad en las materias de su competencia; **XXVI.** Diseñar programas y proyectos que de manera transversal entre las diferentes dependencias y entidades estatales, contribuya a la reducción de la pobreza y la desigualdad así como a la mitigación y adaptación al cambio climático; **XXVII.** Diseñar planes y acciones que contribuyan a generar una cultura administrativa orientada a la sustentabilidad al interior del Gobierno del Estado; **XXVIII.** Representar al Gobierno del Estado, ante los Consejos de Cuenca hidrológica o grupo de cuencas hidrológicas que se encuentren constituidos por la Comisión Nacional del Agua, dentro del territorio del Estado o en conjunto con otros Estados; **XXIX.** Ejecutar obra pública en la materia de su competencia de conformidad con la legislación aplicable, para el desarrollo de los proyectos que se derivan

del cumplimiento de las atribuciones que le otorgan esta ley, y los demás ordenamientos que le sean aplicables; **XXX**. Iniciar y aplicar los procedimientos administrativos e imponer las medidas correctivas y sancionadoras que procedan, por infracciones a la normatividad en materia hídrica Estatal, de acuerdo a sus atribuciones conforme los convenios y legislación aplicable; **XXXI**. Constituir su Comité Mixto de Obra Pública, y fungir como órgano ejecutivo del mismo; y **XXXII**. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

V. Que una vez revisado el marco jurídico de esta materia y principalmente de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su estricto cumplimiento, y con el pleno convencimiento de que es necesario emitir un Reglamento de la Ley para mejorar en esta materia la función de la Administración Pública Estatal y Municipal, entre lo que se incluye la regulación de la estructura orgánica y funcionamiento de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, se procedió a efectuar el análisis minucioso de las necesidades políticas, prioridades y restricciones que se deben plasmar en las disposiciones que ahora se establecen.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO POR EL CUAL SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

ÚNICO. Se **reforman** los artículos 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 10º, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 44, 48, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 65, 66, 70, 72, 73, 75, 76, 78, 91 y 116, así como la denominación de las Secciones Tercera, Cuarta, Quinta, Sexta, Séptima y Octava del Capítulo I del Título Segundo, la nomenclatura del Capítulo V "De las Facultades de Comprobación" del Título Séptimo para quedar como Capítulo IV "De las Facultades de Comprobación", así como la nomenclatura del Título Séptimo "Disposiciones Complementarias" para quedar como Título Octavo "Disposiciones Complementarias"; se **adicionan** los artículos 34-A, 34-B, 34-C, 34-D, 34-E, 36-A, 36-B, 36-C, 37-A, 37-B, 37-C, 37-D, 37-E, 37-F, 37-G, 38-A, 38-B, 40-A, 40-B, 40-C, 40-D, 40-E del Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 2º. [...]

I a XX. [...]

XXI. Mecanismos financieros: modelos de decisión sobre financiamiento del sector agua propuestos por la **Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la Comisión** para financiar las obras y servicios del sector;

XXII. Normas: conjunto de disposiciones y requisitos generales establecidos por la **Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la Comisión**, que deben aplicarse a la realización de actividades de verificación técnica, control y revisión de ejecución de la obra;

XXIII a XXIX. [...]

XXX. Servicios Regionales de Apoyo Operativo: servicios de mantenimiento, perforación de pozos, rehabilitación de pozos, limpieza de pozos, desazolve de alcantarillado, retiro e instalación de equipos de bombeo, o cualquier otro servicio que pueda proporcionar el gobierno del Estado, en forma temporal, por medio de la **Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la Comisión**, a uno o más municipios, cuando las obras las realice el propio Estado, o cuando comprendan servicios a más de una cabecera municipal o comunidad;

XXXI a XXXIV. [...]

Artículo 3º. [...]

El orden de prelación respecto de los demás usos, lo establecerá la **Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la Comisión**, atendiendo a la programación hídrica estatal y a los lineamientos del Sistema Estatal del Agua, contando con la participación de los municipios y de los diferentes usuarios.

Artículo 4º. El Sistema Estatal del Agua estará a cargo de la **Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la Comisión** y será la herramienta que facilite la coordinación y concertación entre el Gobierno Estatal, los municipios, los organismos operadores, los usuarios y los sectores social y privado, para la programación y aprovechamiento integral del agua en la entidad.

Artículo 5º. Para los efectos del artículo 8º de la Ley, la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión** elaborará los lineamientos para el mejor funcionamiento del Sistema Estatal del Agua, incluyendo los subsistemas, para lo cual deberá tomar en cuenta lo siguiente:

I a VI. [...]

Artículo 6º. [...]

I. La Secretaría de Gestión Integral del Agua, quien coordinará el Sistema;

II. La Comisión Estatal del Agua de Jalisco;

III. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

IV. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

V. La Secretaría de Salud;

VI. Los Ayuntamientos;

VII. Los Organismos Operadores Municipales e Intermunicipales;

VIII. El Consejo Estatal del Agua; y

IX. Los Consejos Locales del Agua.

Artículo 7º. La Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la Comisión tendrá, de conformidad con el artículo 8º de la Ley, las siguientes funciones respecto del Sistema Estatal del Agua:

I a XI. [...]

Artículo 8º. La Secretaría de Gestión Integral del Agua, por sí o a través de la Comisión constituirá y administrará el Sistema Estatal de Información del Agua, con la participación de la Comisión Nacional, los ayuntamientos, los organismos operadores, las dependencias estatales y federales relacionadas con la gestión del agua, quienes deberán entregar a la Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión, la información hídrica de su competencia y mantenerla actualizada.

Artículo 10. [...]

I a VI. [...]

La Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión definirá y dará a conocer los mecanismos, formatos y los tiempos en los que las dependencias federales, estatales y municipales, así como los

particulares, entregarán la información a que se refiere el presente artículo.

[...]

Artículo 11. Para conformar el Sistema Estatal de Información del Agua, la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión** implementará mecanismos de actualización y de difusión de la información; asimismo, emitirá, difundirá y unificará los criterios y políticas aplicables que permitan definir los niveles y generadores de información.

Artículo 12. La **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión**, desarrollará análisis de datos estadísticos, geográficos e informáticos por medio del Sistema Estatal de Información del Agua; asimismo, regulará y revisará el uso de tecnologías requeridas para su funcionamiento.

Artículo 13. La información sobre la administración del agua y aquella contenida en el Sistema Estatal de Información del Agua será pública. Todo interesado podrá acceder al contenido del mismo, para lo cual, la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión** establecerá los mecanismos procedentes para su consulta de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios**, el **Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco y sus Municipios**, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 17. La **Secretaría de Gestión Integral del Agua** al coordinar los trabajos de programación hídrica para el Estado de Jalisco, podrá convocar a la realización de foros de información y de análisis en los que invite a la comunidad científica y académica, así como a las agrupaciones de técnicos y profesionales legalmente acreditadas en el Estado, independientemente del proceso formal de participación de los Consejos Estatal y Locales del agua y su aportación para la programación hídrica del Estado.

Artículo 18. La programación hídrica precisará:

I a VI. [...]

VII. Los catálogos de proyectos para el aprovechamiento del agua y para la preservación y control de su calidad que integre la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión**, con proyectos de la federación, de los gobiernos estatales y municipales y, en general, de cualquier dependencia o entidad, o de los sectores social y privado;

VIII a XIII. [...]

XIV. Las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones que sobre la materia expida la Comisión Nacional, la **Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la Comisión** y las demás autoridades competentes.

Artículo 19. En la formulación e integración de la programación hídrica estatal, se tendrán en cuenta los criterios necesarios para garantizar el desarrollo integral sustentable y la debida consideración a la cuota natural de renovación de las aguas que la **Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la Comisión** determine conforme a los estudios que al efecto realice, en el marco de las cuencas hidrológicas y acuíferos, como unidades básicas para la gestión del recurso hídrico del Estado.

Artículo 20. La **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión**, integrará el Programa Hídrico Estatal, de conformidad con lo establecido en la Ley y este Reglamento atendiendo a lo dispuesto por la Ley Estatal de Planeación, y establecerá los foros y mecanismos necesarios para contar con la participación de la sociedad y los usuarios del agua.

En la ejecución, seguimiento y evaluación del programa, la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión**, establecerá los mecanismos que, en cada caso, aseguren la debida participación de los usuarios y demás grupos sociales interesados.

En la programación hídrica de aquellas regiones donde haya sido instalado un Consejo Local del Agua de usuarios del agua, la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión** analizará las opiniones y recomendaciones que de éstos emanen y podrá convenir las estrategias y políticas que requieran la regulación de la explotación, uso o aprovechamiento del agua. Los programas que así se formulen serán sancionados por el Consejo Local del Agua correspondiente y se incorporarán en la programación hídrica estatal.

Asimismo, en el marco de los convenios de desarrollo social, la **Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la**

Comisión podrá documentar y suscribir los acuerdos de coordinación y acuerdos de concertación que deriven de la propia programación hídrica estatal y nacional. En todos los casos, se deberá considerar la participación que les corresponda a los municipios y a los usuarios, en términos de la Ley y del Reglamento.

[...]

Artículo 22. [...]

I a XVII. [...]

La Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Junta de Gobierno de la Comisión, mediante acuerdo y a propuesta del Director General, establecerá los límites geográficos de las cuencas hidrológicas, mismas que serán publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

En cada una de las cuencas hidrológicas a que se refiere el párrafo anterior, **la Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión** promoverá la creación de un Consejo Local del Agua.

Artículo 23. Los municipios, directamente o a través de los correspondientes organismos operadores, entregarán bimestralmente información a **la Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión**, respecto de sus programas de inversión y desarrollo de los servicios municipales de agua y saneamiento, la cual contendrá, al menos, los aspectos siguientes:

I a VII. [...]

VIII. La demás información pertinente en la materia que le sea solicitada por **la Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión**.

La Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión preparará y distribuirá los formatos para llevar a cabo los informes a que se refiere este artículo.

Artículo 24. La Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión, atendiendo al Programa Hídrico Estatal, integrará y mantendrá permanentemente actualizado un catálogo de proyectos para el aprovechamiento del agua en Jalisco, integrando en el los planes y programas de las Secretarías de **Infraestructura y Obra Pública, Agricultura y Desarrollo Rural y, de Medio Ambiente y Desarrollo**

Territorial, así como de los municipios del Estado, con la debida participación de la Secretaría de Planeación y **Participación Ciudadana**.

Artículo 25. Para la integración del Programa Hídrico del Estado, la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión** establecerá la coordinación necesaria con las Secretarías de Planeación y **Participación Ciudadana, Agricultura y Desarrollo Rural, y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**, así como con la Comisión Nacional, a efecto de garantizar el cumplimiento de las políticas y lineamientos emanados del Sistema Estatal del Agua, la plena integración de los contenidos de la programación prevista en el artículo 16 de la Ley y la coordinación señalada en la fracción VII del mismo artículo.

Artículo 26. Cuando la Programación Hídrica del Estado se constituya en el subprograma estatal previsto en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión** ejercerá, en los términos del artículo 16 fracción V de la Ley, la competencia en materia de programación hídrica y por los acuerdos de descentralización que al efecto sean signados con la autoridad competente.

Artículo 27. El Programa Hídrico del Estado que se formule, será sometido por la **Secretaría de Gestión Integral del Agua** a la aprobación del Titular del Poder Ejecutivo en los términos de la Ley de Planeación **Participativa** para el Estado de Jalisco y sus Municipios. Una vez aprobado, será publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página de Internet de la Comisión y demás medios que se estimen pertinentes.

En los términos de la Ley, el Programa Hídrico del Estado y sus subprogramas específicos se formularán cada seis años, y se actualizarán cada tres años. En todos los casos, los planes y programas de gestión del agua se diseñarán para un horizonte de planeación de veinticinco años. **La Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la Comisión** deberá proveer lo necesario para que el Programa Hídrico del Estado y los subprogramas específicos que formen parte de él, estén disponibles para consulta del público.

Artículo 28. **La Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión** evaluará los avances del Programa Hídrico del Estado y sus subprogramas específicos y, en su caso, promoverá las modificaciones a éstos y a su instrumentación con las mismas

formalidades que se establecen en la Ley y en el presente Reglamento para su formulación.

Artículo 29. [...]

I y II. [...]

III. Las Unidades Administrativas:

- a) **Órgano Interno de Control;**
- b) **Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos;**
- c) **Dirección de Presupuestos y Contratos;**
- d) **Dirección Técnica;**
- e) **Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento; y**
- f) **Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación.**

La Comisión, por medio de sus unidades administrativas, planeará y conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo y **Gobernanza**, para el logro de las metas y programas a su cargo.

Artículo 30. Los titulares de las direcciones a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes atribuciones:

I a XII. [...]

XIII. Aplicar los sistemas de información para el cumplimiento de sus atribuciones y facilitar en tiempo y forma al titular de la Unidad de Transparencia de la Comisión, la información y documentación a que se refiere la **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios;**

XIV a XXIII. [...]

Artículo 32. Al Director General de la Comisión le corresponderán, además de las atribuciones que expresamente le confieran la Ley, la Junta de Gobierno de la Comisión y demás disposiciones legales y reglamentarias respectivas, las que a continuación se enuncian:

I a VII. [...]

VIII. Ser el responsable de la planeación y programación de la infraestructura hídrica, quien definirá y dirigirá las estrategias de construcción y desarrollo de los proyectos de abastecimiento y saneamiento para el Estado de Jalisco y sus municipios, asegurando el cumplimiento de las políticas, presupuestos y lineamientos ecológicos que permitan al Estado contar en el mediano y largo plazo con el recurso hídrico de manera sustentable;

IX. Proponer y ejecutar acciones y programas en materia de control de avenidas de aguas pluviales y de mitigación de impactos en centros de población y centros productivos;

X y XI. [...]

XII. Auxiliar a la Secretaría de Gestión Integral del Agua en la coordinación y evaluación del Programa Hídrico Estatal;

XIII. Coadyuvar con la Secretaría de Gestión Integral del Agua, para definir y administrar la política de reuso de agua residual tratada en el Estado de Jalisco, incluyendo programas y acciones de comercialización e intercambio de usos con los diferentes usuarios e interesados en la misma;

XIV. Promover alianzas y, en su caso, la celebración de convenios con organismos públicos y privados que permitan a la Comisión cumplir con sus objetivos;

XV. Reportar a la Secretaría de Gestión Integral del Agua, a la Junta de Gobierno e instancias reguladoras que así corresponda, los resultados y avances de los macro proyectos;

XVI. Participar con la Secretaría de Gestión Integral del Agua en los consejos y comisiones de cuencas;

XVII. Certificar copias de los documentos que existan en los archivos de la Comisión o en su caso delegar dicha facultad;

XVIII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XIX. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables.

SECCIÓN TERCERA
Del Órgano Interno de Control

Artículo 33. El titular del Órgano Interno de Control de la Comisión, será designado por el titular de la Contraloría del Estado, estará subordinado a ésta y su funcionamiento y atribuciones se sujetarán a las disposiciones que determine la Contraloría en el acuerdo o lineamientos que expida para tales efectos. El Órgano Interno de Control tendrá las siguientes atribuciones:

I a VIII. [...]

IX. Vigilar que la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos integre y presente en tiempo y forma el anteproyecto de presupuesto anual y, una vez aprobado éste, supervisar su correcta aplicación durante el ejercicio;

X. [...]

XI. Dar seguimiento a los informes de observaciones y recomendaciones emitidos por las auditorías internas y externas a fin de verificar el desarrollo eficiente de las funciones en las diferentes áreas de la Comisión, su organización, sistemas, procedimientos, recursos, atribuciones y acciones, en relación con sus objetivos y responsabilidades;

XII. Implementar mecanismos para prevenir las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como evaluar anualmente estos mecanismos y sus resultados;

XIII. Investigar, substanciar y calificar las faltas administrativas;

XIV. Resolver las faltas administrativas no graves e imponer y ejecutar las sanciones correspondientes;

XV. Remitir los procedimientos sobre faltas administrativas graves, debidamente sustanciados, al Tribunal de Justicia Administrativa para su resolución;

XVI. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos a cargo de la Comisión;

XVII. Presentar denuncias ante la Fiscalía Estatal, cuando tenga conocimiento de presuntas omisiones o hechos que pudieran ser constitutivos de delito;

XVIII. Recibir y en su caso, requerir, las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de la declaración fiscal de los servidores públicos, así como inscribirlas y mantenerlas actualizadas en el sistema correspondiente;

XIX. Realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones que obren en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y de declaración fiscal con propósitos de investigación y auditoría;

XX. Requerir a los servidores públicos las aclaraciones pertinentes cuando sea detectado un aparente incremento inexplicable de su patrimonio;

XXI. Vigilar el cumplimiento del Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco;

XXII. Las que determine la Contraloría del Estado en su carácter de Titular del Órgano Estatal de Control, las que le sean conferidas por delegación y demás que le otorguen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

SECCIÓN CUARTA

De la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos

Artículo 34. La Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Contar con una cartera general de proyectos y estudios en materia de uso y aprovechamiento del agua pluvial en el Estado de Jalisco;

II. Elaborar proyectos básicos y de detalle para programar y ejecutar obras y acciones de agua pluvial en el Estado de Jalisco;

III. Elaborar proyectos ejecutivos para prevenir inundaciones a los centros de población urbanos y rurales de Jalisco;

IV. Realizar estudios y proyectos para zonas de riesgo de inundación por agua pluvial orientados a prevenir riesgos en las personas y a la protección de sus bienes muebles e inmuebles, tanto en zonas urbanas como rurales del Estado;

V. Contar con proyectos ejecutivos orientados al reuso, conducción segura y disposición final de las aguas pluviales en el Estado;

VI. Acordar con las autoridades federales y municipales planes y programas de acciones en materia hídrica, así como participar en la firma de convenios que establezcan prioridades en la mitigación y prevención de inundaciones en los centros urbanos y rurales del Estado;

VII. Elaborar, promover y planear el diseño del Programa Integral de Abastecimiento de agua en el Estado de Jalisco;

VIII. Planear, impulsar, promover y proponer la ejecución de estudios, proyectos ejecutivos, y estrategias de desarrollo que permitan identificar las necesidades en materia de abastecimiento en el Estado de Jalisco;

IX. Presentar y operar el presupuesto que se designe para el programa integral de abastecimiento de agua en el Estado de Jalisco;

X. Procurar fuentes de financiamiento y recursos financieros para realizar los proyectos hidráulicos que conforman el programa integral de abastecimiento de agua del Estado de Jalisco;

XI. Contar con una cartera general de proyectos y estudios de obras de abastecimiento de agua para consumo humano en el Estado de Jalisco;

XII. Realizar estudios y proyectos para garantizar el abastecimiento de agua en calidad y cantidad para el consumo humano que requiere el Estado de Jalisco;

XIII. Elaborar proyectos ejecutivos para explotar y aprovechar agua para consumo humano de las diferentes fuentes de abastecimiento con que cuenta el Estado;

XIV. Diseñar y elaborar el mapa general de fuentes de abastecimiento del Estado de Jalisco;

XV. Integrar el Sistema Estatal del Agua con información técnica, presupuestal y financiera, así como de infraestructura hídrica;

XVI. Formular y dar seguimiento a las acciones de programación y presupuestación hídrica del Estado;

XVII. Integrar y actualizar el inventario de la infraestructura hidráulica en el Estado, así como de las aguas concesionadas al mismo;

XVIII. Elaborar los planes y programas de la política pública de la gestión integral del agua en el Estado de Jalisco;

XIX. Consolidar el Sistema Financiero Estatal del Agua de Jalisco, considerando las diversas fuentes de financiamiento existentes;

XX. Dirigir los procesos de integración y formulación del presupuesto anual del gasto operativo y de inversión;

XXI. Planear, programar y controlar el ejercicio presupuestal asignado a la Comisión de acuerdo a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia;

XXII. Organizar las sesiones de la Junta de Gobierno de la Comisión, dar seguimiento a los acuerdos que en ella se tomen, así como resguardar y conservar la información que en ella se genere;

XXIII. Realizar los estudios y proyectos ambientales, geológicos, electromecánicos y de automatización de sistemas de medición que requieran las obras y acciones de obras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento en el Estado de Jalisco;

XXIV. Coordinar y realizar los trabajos y las acciones de geomática requeridas para las obras y acciones hidráulicas en el Estado de Jalisco;

XXV. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XXVI. Atender los requerimientos que le genere la Unidad de Transparencia de la Comisión respecto de las solicitudes de

transparencia que le corresponda en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XXVII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 34-A. La Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos cuenta con las siguientes áreas:

- I. Subdirección de Proyectos de Drenaje Pluvial Urbano y Mitigación de Impactos a Centros de Población;
- II. Subdirección de Proyectos de Agua Potable;
- III. Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto; y
- IV. Subdirección de Gestión de Recursos.

Artículo 34-B. La Subdirección de Proyectos de Drenaje Pluvial Urbano y Mitigación de Impactos a Centros de Población tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer una cartera general de proyectos y estudios en materia de uso y aprovechamiento del agua pluvial en el Estado de Jalisco;
- II. Elaborar anteproyectos básicos y de detalle para programar y ejecutar obras y acciones de agua pluvial en el Estado de Jalisco;
- III. Elaborar anteproyectos ejecutivos para prevenir inundaciones a los centros de población urbanos y rurales de Jalisco;
- IV. Realizar estudios y anteproyectos para zonas de riesgo de inundación por agua pluvial orientados a prevenir riesgos en las personas y a la protección de sus bienes muebles e inmuebles, tanto en zonas urbanas como rurales del Estado;
- V. Proponer proyectos ejecutivos orientados al reuso, conducción segura y disposición final de las aguas pluviales en el Estado;
- VI. Fomentar acuerdos con las autoridades federales y municipales, planes y programas de acciones en materia hídrica, así como participar en la firma de convenios que establezcan prioridades en

la mitigación y prevención de inundaciones en los centros urbanos y rurales del Estado;

VII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

VIII. Atender los requerimientos que le genere la Unidad de Transparencia de la Comisión respecto de las solicitudes de transparencia que le corresponda en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

IX. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 34-C. La Subdirección de Proyectos de Agua Potable tiene las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el Programa Integral de Abastecimiento de agua en el Estado de Jalisco;

II. Proponer la ejecución de estudios, proyectos ejecutivos, y estrategias de desarrollo que permitan identificar las necesidades en materia de abastecimiento en el Estado de Jalisco;

III. Administrar, presentar y operar el presupuesto que se designe para el programa integral de abastecimiento de agua en el Estado de Jalisco;

IV. Proponer fuentes de financiamiento y recursos financieros para realizar los proyectos hidráulicos que conforman el programa integral de abastecimiento de agua del Estado de Jalisco;

V. Proponer una cartera general de proyectos y estudios de obras de abastecimiento de agua para consumo humano en el Estado de Jalisco;

VI. Realizar estudios y anteproyectos para garantizar el abastecimiento de agua en calidad y cantidad para el consumo humano que requiere el Estado de Jalisco;

VII. Elaborar proyectos ejecutivos para explotar y aprovechar agua para consumo humano de las diferentes fuentes de abastecimiento con que cuenta el Estado;

VIII. Diseñar y elaborar el mapa general de fuentes de abastecimiento del Estado de Jalisco;

IX. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

X. Atender los requerimientos que le genere la Unidad de Transparencia de la Comisión respecto de las solicitudes de transparencia que le corresponda en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XI. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 34-D. La Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer la integración del Sistema Estatal del Agua con información técnica, presupuestal y financiera, así como de infraestructura hídrica;

II. Formular y dar seguimiento a las acciones de programación y presupuestación hídrica del Estado;

III. Integrar y actualizar el inventario de la infraestructura hidráulica en el Estado, así como de las aguas concesionadas al mismo;

IV. Elaborar los planes y programas de la política pública de la gestión integral del agua en el Estado de Jalisco;

V. Consolidar el Sistema Financiero Estatal del Agua de Jalisco, considerando las diversas fuentes de financiamiento existentes;

VI. Dirigir los procesos de integración y formulación del presupuesto anual del gasto operativo y de inversión;

VII. Planear, programar y controlar el ejercicio presupuestal asignado a la Comisión de acuerdo a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en la materia;

VIII. Coadyuvar con la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación, en la organización de las Juntas de Gobierno de la

Comisión Estatal del Agua, dar seguimiento a los acuerdos que en ella se tomen, así como resguardar y conservar la información que en ella se genere;

IX. Generar las estadísticas y el marco general de indicadores de la gestión integral del agua en el Estado, así como alimentar las plataformas de indicadores institucionales;

X. Llevar todos los registros de planeación, programación y presupuestación de la Comisión, en los términos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

XI. Elaborar el presupuesto de ingresos y egresos de la Comisión, así como generar los reportes de avances presupuestales, en los términos de las leyes aplicables;

XII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XIII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XIV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 34-E. La Subdirección de Gestión de Recursos tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer con las unidades administrativas de la Comisión, la integración de los programas de inversión con recursos estatales y federales;

II. Elaborar la verificación técnica y normativa de los programas de inversión para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para su gestión ante la CONAGUA y otras instancias federales;

III. Participar en la coordinación y seguimiento del Programa de Obra hídrica asignado a la Comisión;

IV. Dar seguimiento en la atención y apoyo a los municipios que lo soliciten, en todo lo concerniente a los temas hídricos establecidos en la Ley;

V. Realizar la revisión de protocolos de verificación de control de calidad de las obras hídricas;

VI. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

VII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

VIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

SECCIÓN QUINTA

De la Dirección de Presupuestos y Contratos

Artículo 35. La Dirección de Presupuestos y Contratos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar el proyecto del programa anual de obras públicas municipales para su aprobación, la ejecución de las obras contempladas en este programa será definida conforme a la normatividad y los criterios vigentes en la materia;

II. Realizar los procesos de las acciones de licitación, adjudicación, contratación y adjudicación de obras públicas en materia hídrica, cumpliendo con lo estipulado en el marco normativo;

III. Celebrar acuerdos, convenios y actos administrativos y jurídicos que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Integrar correctamente los expedientes de las obras y servicios en las etapas de licitación, adjudicación y contratación, para que en su caso cualquier obra pueda ser susceptible de ser auditada por los diferentes órganos de control;

V. Coordinar con las dependencias correspondientes la programación y contratación de las obras que se realicen a través de convenios de coordinación y que por el origen de los recursos

deban ajustarse a la normatividad aplicable de cada caso en particular;

VI. Celebrar acuerdos y actos administrativos apegados a los marcos jurídicos, lineamientos, reglas de operación y normatividad aplicable en materia de obra pública hídrica.

VII. Coordinar, supervisar y vigilar los tiempos y recursos de los programas federales y estatales en materia hídrica;

VIII. Coordinar y vigilar conjuntamente con la Dirección de Contratación el seguimiento a los procesos de adjudicación de obra que se lleven a cabo en la Comisión;

IX. Coordinar y supervisar conjuntamente con la Dirección de Control Normativo y Documental, el seguimiento a las auditorías y observaciones de los Órganos Internos de Control y de los entes fiscalizadores;

X. Dentro del ejercicio de sus atribuciones actuará de manera coordinada proporcionando información y soporte que se requiera a las Direcciones adjuntas;

XI. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 36. La Dirección de Presupuestos y Contratos para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes áreas:

I. Subdirección de Contratación;

II. Subdirección de Costos y Presupuestos;

III. Subdirección de Control Normativo y Documental.

Artículo 36-A. La Subdirección de Contratación tiene las siguientes atribuciones:

I. Dirigir el desarrollo e Integración del programa de obra anual para la contratación de obra y servicios, con recursos federal, estatal y recursos propios;

II. Supervisar que los montos propuestos para las contrataciones de obra hídrica se apeguen de acuerdo a las modalidades de contratación;

III. Administrar y supervisar el control del padrón de contratistas de la Comisión;

IV. Administrar y supervisar el funcionamiento del Comité de Obra Pública de la Comisión;

V. Realizar y supervisar el desarrollo del inicio de los procesos de licitación desde las convocatorias e invitaciones de forma normal o electrónica con recursos estatales y federales;

VI. Supervisar la integración de información a los sistemas digitales (convocatorias, bases, juntas de aclaraciones, fallos y licitaciones por invitación) estatal y federal;

VII. Realizar invitaciones a entes o a órganos internos de control;

VIII. Supervisar los actos que se realicen dentro de los procedimientos de contratación, llevando un control de los documentos que se realicen y/o se reciban por parte de terceros, apegados al marco normativo;

IX. Elaborar y vigilar en conjunto con la Dirección de Costos y Presupuestos, el desarrollo de evaluaciones de las propuestas de los concursantes y el resultado de los fallos de adjudicación con la debida realización de documentos y/o actas que se generen;

X. Recabar información final o adicional a licitantes adjudicados para el inicio de la formalización de contratos;

XI. Elaborar y supervisar las modificaciones a los contratos durante la ejecución del objeto de los mismos;

XII. Dar continuidad a la formalización de los contratos o en su caso a la cancelación del procedimiento respectivo;

XIII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XIV. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 36-B. La Subdirección de Costos y Presupuestos tiene las siguientes atribuciones:

I. Atender y revisar en conjunto con las áreas de proyectos, los presupuestos base, programas de los proyectos ejecutivos definitivos de las obras o servicios para el inicio de los procedimientos de contratación;

II. Dirigir y vigilar en conjunto con la Dirección de Contratación el desarrollo de evaluaciones de las propuestas de los concursantes y el resultado de los fallos de adjudicación con la debida realización de documentos y/o actas que se generen.

III. Dirigir, supervisar y avalar las solicitudes, conciliación y autorización de precios extraordinarios o fuera de catálogo, apegándose a precios vigentes en el mercado y a las normatividades;

IV. Atender en la revisión de los análisis de las reclamaciones de gastos no recuperables derivados de suspensión temporal y terminación anticipada de contratos y asesorar técnicamente al personal correspondiente;

V. Llevar a cabo la supervisión y revisión de solicitudes de ajustes de costos y la emisión de factores de ajuste para obra;

VI. Vigilar que los presupuestos de obras, el cumplimiento de requisitos de las propuestas de licitantes, los análisis de precios unitarios extraordinarios y ajuste de costos u otros factores que puedan modificar los importes señalados en los contratos, se realicen con apego a la normatividad vigente;

VII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

VIII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

IX. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 36-C. La Subdirección de Control Normativo y Documental tiene las siguientes atribuciones:

I. Atender, supervisar e integrar conjuntamente con la Dirección de Contratación, los actos de los procedimientos y los documentos que se generen a raíz de los mismos, apegándose a las disposiciones y normatividades vigentes;

II. Coordinar, supervisar e integrar conjuntamente con la Dirección de Contratación las modificaciones a los contratos de obra pública en materia hídrica que se generen;

III. Supervisar y consolidar los informes derivados de la obra pública hídrica que emitan las diferentes áreas;

IV. Elaborar y supervisar la integración y actualización de expedientes de los contratos en los sistemas internos, para el control y seguimiento de los mismos; y

V. Fomentar, supervisar y verificar que las áreas de contratación de obra pública de la Comisión se apeguen a las disposiciones y normatividad vigente en todos los procedimientos que se realicen;

VI. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

VII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

VIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

SECCIÓN SEXTA
De la Dirección Técnica

Artículo 37. La Dirección Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar con la Federación, los municipios y sociedad organizada las estrategias relacionadas con la gestión de cuencas, administración y cultura del agua, así como estudios de los recursos hídricos, con el objeto de contar con la información que permita su óptima administración y desarrollo sustentable en el mediano y largo plazo;

II. Representar al Gobierno del Estado ante los consejos, comisiones de cuenca y sus grupos auxiliares, a fin de proponer e implementar acciones en materia del manejo integral de los recursos hídricos a nivel de cuenca y acuífero;

III. Proponer, apoyar y en su caso realizar en coordinación con la Federación estudios y análisis de disponibilidad de agua superficial y subterránea para contribuir al uso sustentable del recurso hídrico en la entidad;

IV. Difundir la cultura del agua en coordinación con la Federación, considerando su valor económico, estratégico, social y ambiental, mediante la instalación, equipamiento, fortalecimiento y operación de espacios para su promoción; la realización y participación en eventos de promoción y difusión; la producción de materiales didácticos y de difusión; así como mediante la capacitación y formación de promotores;

V. Coordinar los estudios y acciones para cumplir los lineamientos de la legislación ambiental aplicable para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica;

VI. Monitorear y analizar el agua de las fuentes de abastecimiento y redes de distribución, para uso y consumo humano en el Estado, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII. Implementar y ejecutar programas y acciones de inspección y vigilancia de la calidad del agua en las descargas residuales que se vierten a cuerpos receptores y redes de alcantarillado municipal en

coadyuvancia con las autoridades competentes entre otras con la Comisión Nacional del Agua, la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Territorial, la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente y los municipios del Estado para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente;

VIII. Gestionar la participación de los diferentes niveles de gobierno a través de convenios de colaboración específica que coadyuven a fortalecer las actividades de aprovechamiento, saneamiento y administración del recurso hídrico en el Estado;

IX. Promover las gestiones y acciones tendientes a la reclasificación de los cuerpos receptores ubicados dentro del Estado de Jalisco, con la finalidad de mejorar la calidad del agua de los mismos y la consecuente disminución del deterioro ambiental;

X. Coadyuvar al desarrollo y fortalecimiento del Sistema Estatal del Agua, a fin de contar con una base de datos que contenga los indicadores de gestión; así como las características del recurso hídrico que permita su óptima administración y desarrollo sustentable en el mediano y largo plazo;

XI. Gestionar la generación de políticas públicas y acciones de prevención, atención y mitigación de los impactos por la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos; en coordinación con la Federación, Unidad Estatal de Protección Civil y demás dependencias involucradas;

XII. En coordinación con la Federación y/o municipios participar en la evaluación del funcionamiento y la seguridad hidrológica de la infraestructura hidráulica;

XIII. Administrar y vigilar la correcta aplicación de los recursos radicados en la Comisión por la celebración de Convenios entre la Federación y los Estados para el fortalecimiento de las actividades operativas de los Consejos de Cuenca;

XIV. Cuantificación y seguimiento de la cobertura de vegetación acuática en cuerpos de agua prioritarios para el Estado;

XV. Dirigir, coordinar, supervisar y controlar la ejecución de las obras de apoyo a los municipios, con base en los diferentes programas federales y estatales, en las políticas de conservación, prospección y restauración ambiental, así como en lo establecido en el programa hídrico estatal y la normatividad vigente;

XVI. Promover los apoyos y programas que se otorgan a los municipios por conducto de la Federación y del Estado;

XVII. Proporcionar, a petición de los municipios, organismos operadores y entes gubernamentales, los servicios de mantenimiento de pozos, líneas de drenaje, video-filmación, limpieza de colectores y fosas sépticas de uso y propiedad pública, retiro e instalación de equipos de bombeo, servicios electromecánicos y otros servicios;

XVIII. Establecer los lineamientos, estrategias y procedimientos para la creación de organismos operadores, su desarrollo y fortalecimiento, así como las acciones necesarias para proponer una cuota o tarifa que garantice la sostenibilidad de los servicios públicos; y aquellas acciones que lleven a la resolución de los problemas de eficiencia física, comercial, financiera y administrativa en la prestación de los servicios relacionados con el agua potable, alcantarillado y saneamiento;

XIX. Establecer un vínculo de enlace con los Ayuntamientos del Estado y entidades de gobierno federal y estatal para llevar a cabo la integración de expedientes con documentos que formalicen la adhesión de los Ayuntamientos y cumplimiento de requisitos relacionados con aspectos normativos en materia de regulación ambiental, cesión de predios, servidumbres de paso, derechos de vía, uso y aprovechamiento de zona federal y del trámite de permisos y licencias para llevar a cabo la construcción de las obras de agua potable, alcantarillado, saneamiento, reuso de agua tratada y de control pluvial con base en el programa de Obra Pública autorizado para el interior del Estado;

XX. Proporcionar asesoría y apoyo a las autoridades municipales en la integración y cumplimiento de requisitos relacionados con aspectos normativos en materia de regulación ambiental, cesión de predios, servidumbres de paso, derechos de vía, uso y aprovechamiento de zona federal y del trámite de permisos y licencias para llevar a cabo la construcción de las obras de agua potable, alcantarillado, saneamiento, reuso de agua tratada y de control pluvial, con base en el programa de Obra Pública autorizado para el interior del Estado;

XXI. Realizar los trabajos de socialización de las obras de infraestructura hidráulica, así como los correspondientes a la promoción, integración, asesoría, seguimiento y atención de

comités de Contraloría Social, en cumplimiento con lo establecido en la normatividad vigente y en las reglas de operación de los Programas Federales;

XXII. Delegar facultades de representación y autorizar a los servidores públicos de la Dirección Técnica para el despacho y vigilancia de los asuntos de su competencia;

XXIII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XXIV. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XXV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 37-A. La Dirección Técnica para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes áreas:

- I. Subdirección de Construcción;
- II. Subdirección de Servicios a Municipios;
- III. Subdirección de Cuencas y Cultura del Agua;
- IV. Subdirección de Creación y Fortalecimiento de Organismos Operadores;
- V. Subdirección de Vinculación Municipal;
- VI. Subdirección de Socialización y Contraloría Social.

Artículo 37-B. La Subdirección de Construcción tiene las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar la ejecución de obra, con la finalidad de que se realice en los términos contractuales de acuerdo al proyecto ejecutivo, con la calidad y costos establecidos, y en concordancia con la normatividad aplicable vigente;

II. Administrar y resguardar la información documental que integran los expedientes únicos de obra, servicios, estudios y proyectos que se generan en las áreas técnicas que integran la Comisión;

III. Dirigir a los servidores públicos responsables de la supervisión de las obras contratadas por la Comisión;

IV. Coadyuvar en la integración, revisión, evaluación, conciliación y autorización de los costos y precios de las obras, con el fin de asegurar las mejores condiciones para la Comisión;

V. Coadyuvar con la Dirección de Presupuestos y Contratos, en la autorización de convenios adicionales en monto y/o plazo, de conformidad con la normatividad vigente en la materia;

VI. Realizar las gestiones de trámite de los pagos de anticipos y/o estimaciones, vigilando que se cumpla con lo establecido en las obligaciones contractuales de acuerdo al proyecto ejecutivo, con la calidad establecida y en la normatividad vigente en la materia;

VII. Atender, revisar y autorizar las estimaciones correspondientes a los trabajos y conceptos de las obras y/o servicios relacionados con las mismas que contrate la Comisión, con el fin de garantizar el correcto ejercicio técnico y financiero de cada una de ellas, de conformidad con lo establecido en las obligaciones contractuales y en la normatividad vigente en la materia.

VIII. Autorizar en caso de proceder, los trabajos extraordinarios que no hayan sido contemplados en el catálogo de concurso, a fin de asegurar la funcionalidad de la obra y el pago de los mismos, de conformidad con la normatividad vigente en la materia;

IX. Atender, supervisar, coordinar y administrar los procesos de recepción, digitalización y resguardo, a fin de integrar los expedientes únicos de obra, servicios, estudios y proyectos;

X. Atender el seguimiento a las consultas y préstamos documentales y digitales, con el objeto de proteger la integridad del expediente único;

XI. Administrar los sistemas informáticos de control documental, con el fin de contar con información digitalizada para la consulta y toma de decisiones por parte de los servidores públicos que intervienen en los procesos de planeación, programación,

presupuestación, contratación, ejecución y control de la obra pública y servicios relacionados que contrate La Comisión;

XII. Actualizar el Sistema de Control de Acciones con la información de los contratos, convenios de obra y servicios relacionados, que se genere durante la supervisión y control de las obras contratadas por la Comisión;

XIII. Atender los requerimientos de la información por parte del Órgano Interno de Control, a efecto de dar atención a cualquier observación que pudiese presentarse, ya sea en los procesos de revisión del mismo o de las instancias fiscalizadoras externas;

XIV. Coadyuvar en la formulación de proyectos y planeación de obras de infraestructura hidráulica, a petición de la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos, así como proponer modificaciones a los proyectos ejecutivos y participar en la resolución de conflictos técnicos durante la ejecución de las obras;

XV. Coadyuvar con la Coordinación General Jurídica en los procesos administrativos y legales que se requieran, para el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las obras y/o servicios que contrate la Comisión, bajo cualquier modalidad.

XVI. Autorizar a los servidores públicos de la Dirección de Construcción para el despacho y vigilancia de los asuntos de su competencia;

XVII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XVIII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XIX. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 37-C. La Subdirección de Servicios a Municipios tiene las siguientes atribuciones:

I. Proporcionar los servicios de mantenimiento de los sistemas de agua potable, drenaje y saneamiento de los municipios del Estado

de Jalisco que lo soliciten, con la finalidad de mejorar la eficiencia de los mismos;

II. Elaborar y ejecutar proyectos de perforación de pozos profundos, con el objeto de que se cuente con nuevas fuentes de abastecimiento de agua potable;

III. Proporcionar asesoría técnica electromecánica para infraestructura de agua potable y saneamiento, coadyuvar en la elaboración de proyectos de electrificación y equipamiento de pozos profundos; y en la supervisión de los proyectos electromecánicos de las obras ejecutadas por la Comisión;

IV. Proporcionar los apoyos emergentes solicitados por los Municipios y entes Gubernamentales, para el abastecimiento de agua potable mediante pipas, bombeo de achique de zonas inundadas; así como suministro de energía eléctrica en pozos mediante generadores;

V. Realizar la perforación de pozos profundos para uso público urbano con equipo y personal de la Comisión; siempre y cuando exista un convenio de colaboración con el municipio y este proporcione los insumos necesarios;

VI. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

VII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

VIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia;

Artículo 37-D. La Subdirección de Cuencas y Cultura del Agua tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer e implementar, en coordinación con la Federación, los municipios, sociedad organizada, academia y/o usuarios, las estrategias relacionadas con la gestión integral de los recursos hídricos por cuenca hidrológica y acuífero;

II. Representar al Gobierno del Estado ante los consejos y sus órganos auxiliares y funcionales, cuando esta función sea delegada por el Secretario de Gestión Integral del Agua, el Director General y/o el Director Técnico;

III. Proponer, apoyar y en su caso realizar en coordinación con la Federación estudios y análisis de disponibilidad de agua superficial y subterránea para contribuir al uso sustentable del recurso hídrico en la entidad;

IV. Difundir la cultura del agua en coordinación con la Federación, considerando su valor económico, estratégico, social y ambiental mediante la instalación, equipamiento, fortalecimiento y operación de espacios para su promoción; la realización y participación en eventos; la producción de materiales didácticos y de difusión; así como mediante la capacitación y formación de promotores;

V. Realizar estudios especiales para caracterizar flora, fauna y demás inherentes a los cuerpos de agua;

VI. A solicitud de la Federación y/o del municipio, participar en la suscripción de convenios de colaboración para implementar y ejecutar programas y acciones de inspección y vigilancia de la calidad del agua en las descargas residuales que se vierten a cuerpos receptores y redes de alcantarillado municipal en coadyuvancia con las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente;

VII. Proponer y en su caso implementar convenios de colaboración específica que coadyuven a fortalecer las actividades de aprovechamiento y administración del recurso hídrico en el Estado;

VIII. Promover las gestiones y acciones tendientes a la reclasificación de los cuerpos receptores ubicados dentro del Estado de Jalisco, con la finalidad de mejorar la calidad del agua de los mismos y la consecuente disminución del deterioro ambiental;

IX. Participar en el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Estatal del Agua, a fin de contar con una base de datos que contenga los indicadores de gestión; así como las características del recurso hídrico que permita su óptima administración y desarrollo sustentable en el mediano y largo plazo;

X. Participar y coordinarse con la Federación y los Estados, a fin de manifestar y gestionar la postura e intereses de Jalisco en materia

del manejo integral de los recursos hídricos a nivel de cuenca y acuífero;

XI. Proponer la implementación de llevar a cabo en coordinación con la Federación, Unidad Estatal de Protección Civil y demás dependencias involucradas, las políticas públicas y acciones de prevención, atención y mitigación de los impactos por la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos extremos;

XII. Participar en coordinación con la Federación, Unidad Estatal de Protección Civil y/o municipios coadyuvar en la evaluación del funcionamiento y la seguridad hidrológica de la infraestructura hidráulica;

XIII. Gestionar ante la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación, la aplicación de los recursos radicados en esta Comisión por la celebración de Convenios entre la Federación y los Estados para el funcionamiento de los consejos de cuenca;

XIV. Realizar o supervisar los estudios ambientales, estudios técnicos justificativos (ETJ) para el cambio de uso de suelo que aplique para las diferentes obras y/o actividades a ejecutar por la Comisión;

XV. Participar en la elaboración de la cuantificación y seguimiento de la cobertura de vegetación acuática en cuerpos de agua prioritarios para el Estado;

XVI. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XVII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XVIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 37-E. La Subdirección de Creación y Fortalecimiento de Organismos Operadores tiene las siguientes atribuciones:

I. Participar en la gestión de los recursos económicos de proyectos y acciones, con el objeto de mejorar la eficiencia en los Organismos Operadores;

II. Elaborar el acuerdo de coordinación y sus bases de apoyo a los municipios, con el fin de que estos reciban los apoyos que brinda la Comisión;

III. Participar en la promoción, coordinación y supervisión del proceso administrativo y legal de la Constitución de los Organismos Operadores en los municipios del Estado, con la finalidad de garantizar el buen manejo de los servicios de agua potable y alcantarillado, y que su Constitución se apegue a las normas y leyes aplicables vigentes;

IV. Planear y promover la reglamentación de los servicios en todos los Municipios del Estado de Jalisco, con el objeto de normar la prestación de los mismos;

V. Elaborar los procedimientos, estrategias o mecanismos convenientes para el óptimo desarrollo y fortalecimiento de los organismos operadores;

VI. Dirigir, vigilar y supervisar que se implemente, mantenga y monitoree el Sistema Comercial en los Organismos Operadores, a fin de coadyuvar en el control administrativo de los usuarios de los servicios de agua potable;

VII. Atender y asegurar que se brinde la asesoría a los municipios en la actualización del Sistema de Información de Servicios de Agua Potable (SISAP), a fin de monitorear el avance en la gestión de los Organismos Operadores y generar los índices de gestión para la toma de decisiones;

VIII. Participar en la representación de los intereses de la Comisión en los Consejos de Administración de los Organismos Operadores y en las Comisiones Tarifarias de los mismos;

IX. Proporcionar asesoría jurídica a los organismos operadores en distintas áreas de sus procesos de operación;

X. Coadyuvar y coordinar la determinación y aplicación de los estudios tarifarios en los municipios y organismos operadores, con el propósito de que se presenten para su aprobación e implementación;

XI. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 37-F. La Subdirección de Vinculación Municipal tiene las siguientes atribuciones:

I. Generar con los municipios, organismos operadores y autoridades federales y estatales, la recopilación de documentos que formalicen la adhesión de los Ayuntamientos a los programas de obra autorizados, así como del trámite de permisos y licencias para llevar a cabo la construcción de las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en cumplimiento a la normatividad federal y estatal aplicable;

II. Participar, asesorar y apoyar a las autoridades municipales en el trámite necesario para la acreditación de predios, servidumbres de paso, derechos de vía, uso y aprovechamiento de zona federal para la construcción de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el estado, consideradas en los programas de obra de esta Comisión;

III. Consolidar con los municipios, organismos operadores y autoridades federales y estatales, la integración de expedientes en cumplimiento de los aspectos normativos en materia de regulación ambiental de las obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento del estado para obtener autorizaciones y resolutivos emitidos por las autoridades competentes de acuerdo al tipo de obra y su localización, a fin de mitigar los posibles impactos ambientales de las obras a realizar por la Dirección Técnica;

IV. Generar la promoción y difusión de los programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento; así como los apoyos federales y estatales, a los municipios del Estado de Jalisco, a fin de dar a conocer los programas, la elegibilidad de acciones para participar en ellos y requisitos de los mismos;

V. Formular y participar con la capacitación técnica, administrativa y financiera al personal que opera los servicios de acuerdo a las Reglas de Operación de los Programas Federales aplicables;

VI. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

VII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

VIII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 37-G. La Subdirección de Socialización y Contraloría Social tiene las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar como enlace entre el ejecutor de obra y la población, para el proceso de socialización como mecanismo informativo y de consulta;

II. Elaborar diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social, solo en zonas rurales, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Federales;

III. Formular el dimensionamiento de requerimientos en infraestructura, como apoyo a la proyección de obra, mediante los padrones de habitantes a beneficiar en las zonas rurales;

IV. Elaborar y participar en los estudios que determinen los beneficios obtenidos como resultado de la infraestructura construida/rehabilitada, mediante los padrones de habitantes beneficiados;

V. Participar en la integración, capacitación y apoyo de Comités de Contraloría Social para las obras de infraestructura hidráulica de acuerdo a la normatividad vigente, ya sea federal o estatal;

VI. Participar en la constitución y desarrollo de figuras organizativas para la sostenibilidad de los servicios en zonas rurales, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Federales;

VII. Realizar el monitoreo del funcionamiento de la infraestructura y desempeño de los comités para la sostenibilidad de los servicios en zonas rurales, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación de los Programas Federales;

VIII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

IX. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

X. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

SECCIÓN SÉPTIMA

De la Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento

Artículo 38. La Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, promover y planear el diseño del Programa Integral de Saneamiento y Reuso de agua residual tratada en el Estado de Jalisco;

II. Planear, impulsar, promover y proponer la ejecución de estudios, proyectos ejecutivos, y estrategias de desarrollo que permitan identificar las necesidades en materia de saneamiento y reuso del agua residual tratada en el Estado de Jalisco;

III. Presentar y operar el presupuesto que se designe para el programa integral de saneamiento y reuso de agua residual tratada en el Estado de Jalisco;

IV. Supervisar la ejecución de obra en plantas de tratamiento y de abastecimiento, así como del saneamiento de aguas residuales en el Estado, con la finalidad de que se realice en los términos contractuales de acuerdo al proyecto ejecutivo, con la calidad y costos establecidos, y en concordancia con la normatividad aplicable vigente;

V. Procurar fuentes de financiamiento y recursos financieros para realizar los proyectos hidráulicos que conforman el programa integral de saneamiento y reuso de agua residual tratada del Estado de Jalisco;

VI. Contar con una cartera general de proyectos y estudios de obras de saneamiento y reuso del agua residual tratada en el Estado de Jalisco;

VII. Realizar estudios y proyectos para conservar, rehabilitar y ampliar la infraestructura de tratamiento de aguas residuales generadas en centros de población urbana y rural del Estado;

VIII. Realizar estudios físicos, químicos y biológicos para evaluar la calidad en aguas subterráneas, superficiales, residuales y residuales tratadas a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente;

IX. Acordar con la Federación y los Municipios, la realización de estudios y proyectos ejecutivos para la ejecución de obras de saneamiento y tratamiento de aguas residuales en el Estado, así como la reutilización de aguas residuales tratadas y de los biosólidos que genera dicho proceso;

X. Asesorar a los municipios y a los diferentes usuarios generadores de aguas residuales en el Estado de Jalisco en la elaboración de proyectos ejecutivos de saneamiento y tratamiento de aguas residuales;

XI. Elaborar el mapa general de descargas de agua residual tratada y sin tratar en el Estado de Jalisco;

XII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XIII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XIV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 38-A. La Dirección de Saneamiento y Operación de Plantas de Tratamiento para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con la Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales.

Artículo 38-B. La Subdirección de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, establecer, diseñar, dirigir y supervisar, a petición de los municipios, las estrategias para asegurar el funcionamiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales y potabilizadoras del Estado de Jalisco a cargo de los Municipios, con el fin de garantizar la aplicación de la normatividad y reglamentación relacionada con las actividades de tratamiento, revisión de la calidad del agua residual, revisión de la calidad del agua potable, la reutilización de agua residual tratada y el manejo de biosólidos;

II. Diseñar y elaborar las acciones necesarias para la operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento de aguas residuales a cargo de la Comisión, cumpliendo con las disposiciones legales y administrativas de las autoridades competentes, para mejorar los procesos, los insumos y recursos en equipos e instalaciones;

III. Coadyuvar, mediante la firma de los convenios respectivos, en la operación y mantenimiento de Plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, para apoyar en el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y la Ley Federal de Derechos de Agua vigentes;

IV. Generar y promover en los municipios donde exista infraestructura de saneamiento, la reutilización de aguas residuales tratadas, así como el cumplimiento de la NOM-003-SEMARNAT-1997, con la finalidad de disminuir el consumo de agua de primer uso;

V. Fomentar y promover el uso de biosólidos producto del tratamiento de agua residual para usos industriales o agrícolas, a fin de evitar o disminuir el confinamiento de los mismos en el Estado;

VI. Atender los requerimientos de los municipios en materia de capacitación, operación y mantenimiento de plantas

potabilizadoras y de aguas residuales para que cumplan con las normas oficiales mexicanas vigentes en materia de potabilización, descarga a cuerpos receptores y reutilización de agua residual tratada y manejo de biosólidos;

VII. Realizar muestreos y análisis de laboratorio en los parámetros físicos, químicos y biológicos para evaluar la calidad en fuentes de abastecimiento superficiales, subterráneas, redes de distribución para uso y consumo humano, aguas residuales y residuales tratadas a fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente;

VIII. Realizar estudios especiales para caracterizar sedimentos, plancton, malezas acuáticas y demás contaminantes inherentes a los cuerpos de agua conforme a las capacidades analíticas;

IX. Investigar, revisar y coadyuvar a desarrollar tecnologías para el tratamiento de aguas residuales y potabilizadoras en el Estado, contribuyendo a la mejora operacional de las plantas operadas por los Municipios, organismos operadores y autoridades competentes;

X. Participar y garantizar que los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso del agua tratada, satisfagan las necesidades de los usuarios y cumpla con la normatividad aplicable en los pozos profundos e infraestructura correspondiente a cargo de esta Comisión en el parque industrial "El Salto" y en donde la Comisión se constituya como operador de servicios, mediante la operación, coordinación, supervisión y mantenimiento;

XI. Participar en coordinación con la Federación y los municipios, en analizar, diseñar y dirigir las estrategias para asegurar la implementación, funcionamiento y conclusión del Programa de Agua Limpia en el Estado de Jalisco;

XII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XIII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XIV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

SECCIÓN OCTAVA

De la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación

Artículo 39. La Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir y administrar las políticas y estrategias en materia de desarrollo del factor humano y organizacional, servicios generales, adquisiciones, sistemas, innovación, contabilidad y del área jurídica, a partir de las directrices establecidas por el Director General, el plan estratégico de la Comisión y las disposiciones legales aplicables;

II. Garantizar que sean brindados los servicios generales de mantenimiento a edificios y parque vehicular de la Comisión, servicios de limpieza, jardinería, transportación, seguridad y control de acceso a los edificios;

III. Mantener en condiciones óptimas los activos de las unidades administrativas de la Comisión que permitan la continuidad y operación de los procesos del organismo;

IV. Vigilar el cumplimiento de los procesos de adquisiciones de bienes y servicios requeridos por las unidades administrativas de la Comisión;

V. Administrar las relaciones laborales de la Comisión, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VI. Garantizar que los procesos legales necesarios para la operación de la Comisión se lleven a cabo en tiempo y forma;

VII. Supervisar la prestación de servicios informáticos y de telecomunicaciones, con base en los lineamientos que determine la autoridad competente;

VIII. Vigilar el cumplimiento de la normatividad administrativa gubernamental en cada una de las áreas a su cargo;

IX. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

X. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XI. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 40. La Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación para el desarrollo correcto de sus funciones y atribuciones, cuenta con las siguientes áreas:

- I. Subdirección Jurídica;**
- II. Subdirección de Recursos Humanos;**
- III. Subdirección de Informática e Innovación;**
- IV. Subdirección de Finanzas;**
- V. Subdirección de Servicios Generales.**

Artículo 40-A. La Subdirección de Jurídica tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar al Director General, Directores, Directores de Área, y en general a todo empleado público de la Comisión, en toda clase de juicios, ya sea del ámbito federal o estatal, que se susciten con motivo del ejercicio de sus facultades, comparecer a estos y contestar demandas interpuestas en contra de ellos o de la Comisión;

II. Presentar denuncias y formular querellas ante la autoridad ministerial correspondiente respecto de hechos o abstenciones que puedan ser constitutivos de delitos;

III. Integrar los procedimientos de responsabilidad patrimonial promovidos en contra de la Comisión;

IV. Intervenir y representar al titular de la Comisión en los juicios que se ventilan ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, con la facultad de absolver posiciones en representación del titular del Organismo;

V. Atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la Comisión, unificando los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen su funcionamiento;

VI. Establecer los mecanismos, instancias y lineamientos para asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables relacionadas con los temas hídricos en la entidad;

VII. Recibir y canalizar a las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía y de los representantes de los sectores público, social y privado, en materia hídrica;

VIII. Interponer, por ausencia del Director General, todos los recursos o medios de defensa legales que resulten necesarios para la adecuada impugnación de sentencias, resoluciones definitivas o interlocutorias;

IX. Elaborar los proyectos de resolución del procedimiento de responsabilidad laboral instaurados a los empleados públicos de la Comisión, en términos de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

X. Certificar copias de los documentos y constancias que existan en los archivos de la Comisión;

XI. Cotejar y dar fe de la existencia de los documentos que en original, se tengan a la vista en el desempeño de sus atribuciones y funciones;

XII. Asesorar a la ciudadanía y a los diversos grupos de la sociedad en lo relativo a la protección y defensa de los recursos hídricos;

XIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones y aquellos que le sean señalados por delegación o encomienda de funciones o que le correspondan por suplencia;

XIV. Coadyuvar y apoyar a las Unidades Administrativas, en la formulación de recomendaciones que procedan a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, o resoluciones que emitan para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Elaborar y proponer al Director General, en coordinación con las Unidades Administrativas, las leyes, reglamentos, normas y criterios en materia hídrica y procurar su actualización;

XVI. Promover la revocación de actos administrativos emitidos por las Unidades Administrativas y promover el juicio de lesividad en contra de los mismos;

XVII. Supervisar la operatividad de la Unidad de Transparencia;

XVIII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XIX. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XX. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 40-B. La Subdirección de Recursos Humanos tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer y aplicar las políticas internas de personal para los procesos de empleo, remuneraciones, relaciones laborales, capacitación y desarrollo;

II. Elaborar, coordinar y tramitar los movimientos de altas, bajas, licencias, remociones, despidos, ceses, vacaciones, comisiones, remuneraciones y demás modificación del personal adscrito a la Comisión, y autorizar en lo general, toda clase de movimientos, de conformidad con los lineamientos emitidos por las instancias competentes y disposiciones legales aplicables en la materia;

III. Elaborar y dirigir que se realice el trámite de solicitud de dispersión y pago de los honorarios, sueldos y salarios, demás remuneraciones por servicios personales, así como las prestaciones de carácter económico, vigilando que se apliquen las percepciones, retenciones, descuentos, deducciones y embargos correspondientes, por responsabilidad patrimonial o de comprobación de gastos de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

IV. Administrar y vigilar el cumplimiento de los derechos, obligaciones y responsabilidades de los empleados, observando los reglamentos, condiciones de trabajo, políticas y demás ordenamientos legales;

V. Elaborar los mecanismos que permitan diagnosticar los requerimientos e integración del empleado al medio laboral, con acciones de capacitación y desarrollo, y evaluación del desempeño de las funciones asignadas;

VI. Presentar y promover mecanismos de coordinación con dependencias que realicen eventos de capacitación y adiestramiento, a efecto de propiciar el desarrollo y recreación del personal de la Comisión;

VI. Generar la integración y resguardo del archivo que contenga los datos personales y laborales del personal de la Comisión;

VII. Formular, integrar y consolidar las relaciones laborales en conjunto con la representación sindical, vigilando el cumplimiento de las condiciones generales de trabajo dentro del ámbito de su competencia;

VIII. Atender y gestionar los requerimientos del personal en la modalidad de servicios personales de conformidad a la suficiencia presupuestal autorizada;

IX. Dirigir, controlar y apoyar el sistema de servicio social y prácticas profesionales que los estudiantes presten en la Comisión, firmando conjuntamente con la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación, las constancias relativas;

X. Diseñar, elaborar y aplicar los sistemas de estímulos para el personal que determinen las condiciones generales de trabajo de la Comisión, de conformidad con la normatividad vigente;

XI. Dirigir, fomentar, coordinar y tramitar las prestaciones y los servicios de carácter médico, económico, social, educativo, cultural, deportivo y recreativo a que tienen derecho los empleados públicos de la Comisión y sus familiares, de acuerdo a las políticas establecidas por las autoridades competentes y normatividad aplicable;

XII. Proponer, diseñar, aplicar, supervisar y vigilar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos para la administración de recursos humanos;

XIII. Proponer y elaborar las actividades necesarias para formar, conservar y mantener un adecuado ambiente de trabajo;

XIV. Presentar la información y documentación de su competencia al Director de Administración, Jurídica e Innovación o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración;

XV. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XVI. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XVII. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 40-C. La Subdirección de Informática e Innovación tiene las siguientes atribuciones:

I. Diseñar el funcionamiento de las telecomunicaciones en la Comisión, en las redes de voz y datos, equipo de cómputo, telefonía, cableado estructurado y desarrollo de software, a través de programas de implementación, así como mantenimiento preventivo y correctivo, con atención a los usuarios;

II. Diseñar, establecer, desarrollar y operar una red informática en la utilización de sistemas computacionales, para contribuir a la modernización integral de la Comisión;

III. Administrar y verificar el buen estado, la actualización, sustitución o implementación de las instalaciones de red, equipo de telecomunicaciones, programas y sistemas, mediante propuestas técnicas que validen su operatividad;

IV. Dirigir, desarrollar, programar, implementar, innovar y proporcionar servicios de procesamiento de datos a todas las áreas

de la Comisión, a través de infraestructura y desarrollo de software en la medida de sus necesidades;

V. Proponer, diseñar e implementar softwares que permitan la planeación, organización y control de la infraestructura hídrica, así como la vinculación de las áreas en el proceso;

VI. Dirigir y coordinar los sistemas administrativos que permitan agilizar los servicios y trámites que se requieran para la optimización de resultados en la Comisión;

VII. Elaborar y difundir los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable a la Comisión, acerca de las medidas técnicas y de seguridad para la utilización de los equipos de comunicación y sistemas informáticos;

VIII. Atender y asesorar sobre la utilización de los recursos informáticos de la Comisión, a través de soporte técnico;

IX. Proponer y programar capacitación en la materia informática, cuando así lo requieran las diversas áreas de la Comisión, en coordinación con la Subdirección de Recursos Humanos;

X. Dar seguimiento a las obras por administración directa que determine el Director General a través de la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación, cuando se trate de la materia de telecomunicaciones;

XI. Integrar los Manuales de Organización y Procedimientos de la Comisión y las actualizaciones necesarias por cada una de las áreas, en base a los lineamientos que emita la Secretaría de Administración;

XII. Administrar y mantener actualizado el sitio web de la Comisión, en la red de portales del Gobierno del Estado, de acuerdo a la normatividad correspondiente;

XIII. Entregar la información y documentación de su competencia al Director Administrativo, Jurídico e Innovación, o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración;

XIV. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XV. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XVI. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 40-D. La Subdirección de Finanzas tiene las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con la Dirección de Proyectos y Gestión de Recursos, en la elaboración del proyecto de presupuesto para la Comisión;

II. Proponer oportunamente al Director General el trámite ante las instancias correspondientes, la autorización para la liberación de los recursos requeridos para el ejercicio del gasto de la Comisión;

III. Integrar, controlar, custodiar, validar y autorizar los pagos relativos a la operación administrativa de la Comisión, de acuerdo con el Manual de Políticas y Procedimientos para Pasajes, Viáticos y Traslado de Personal de la Comisión, así como el Manual de Políticas para el Manejo del Fondo Revolvente, Gastos a Comprobar y Gastos Efectuados, debiéndose llevar los registros contable-presupuestal;

IV. Proponer al Director Administrativo, Jurídico e Innovación, según las necesidades de la Comisión, las adecuaciones presupuestales, de las partidas del gasto, que aseguren los recursos que permitan el cumplimiento de los objetivos del Organismo;

V. Participar en los análisis y justificaciones de las solicitudes de ampliaciones presupuestales de la Comisión, e informarlo oportunamente al Director General a efecto de que pondere su gestión;

VI. Recibir, tramitar y validar presupuestalmente la documentación comprobatoria relativa a las adquisiciones, del ejercicio del gasto y de la obra por administración directa, debidamente requisitada por la Dirección de Servicios Generales, basados en los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;

VII. Recibir y tramitar las solicitudes de pago realizadas por la Dirección de Recursos Humanos, bajo la modalidad de servicios personales;

VIII. Coordinar, verificar y realizar los registros contables, movimientos auxiliares, reportes de bancos y rendimientos al momento que ocurra el proceso administrativo, así como la elaboración de las conciliaciones bancarias y contables, y custodiar los archivos de la documentación comprobatoria;

IX. Generar pagos de proveedores y acreedores, en los términos que se establezcan los contratos en los que la Comisión sea parte;

X. Autorizar de manera mancomunada con la Dirección Administrativa, Jurídica e Innovación, o con la que determine el Director General, cheques y transferencias electrónicas para pagos y demás obligaciones que se deriven de las actividades de la Comisión, de la operación del gasto corriente y de las obras por administración directa;

XI. Coadyuvar con el Director Administrativo, Jurídico e Innovación, en la solventación de las observaciones que con motivo de las auditorías correspondientes se realicen sobre el ejercicio presupuestal del gasto relativo a la obra pública hídrica y gasto corriente;

XII. Entregar la información y documentación de su competencia al Director Administrativo, Jurídico e Innovación, o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración;

XIII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XIV. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 40-E. La Subdirección de Servicios Generales tiene las siguientes atribuciones:

I. Administrar, conservar y mantener los recursos materiales y servicios generales, asegurando la transparencia, el ahorro y la optimización en el manejo de los mismos con apego a la normatividad vigente y de conformidad a los lineamientos y políticas generales establecidas;

II. Diseñar y coordinar la elaboración de estudios y la instrumentación de sistemas administrativos que permitan modernizar y agilizar los servicios y trámites de apoyo y otros que se requieran para el óptimo funcionamiento de la Comisión;

III. Establecer, controlar y evaluar el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Comisión, así como emitir las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del mismo;

IV. Atender los requerimientos de recursos materiales y servicios generales de las diferentes áreas de la Comisión y definir sus controles, de conformidad a la normatividad vigente;

V. Administrar los almacenes de la Comisión por medio del sistema de control de inventarios y realizar la distribución de bienes e insumos, de acuerdo con las disposiciones existentes;

VI. Llevar a cabo las acciones relacionadas con el sistema de control, resguardo, actualización, equipamiento, conservación y mantenimiento del inventario de los bienes muebles e inmuebles asignados a las áreas correspondientes al patrimonio propio de la Comisión;

VII. Dirigir a través de las áreas que corresponda, los servicios de instalación, adaptación, mantenimiento preventivo y correctivo, vigilancia, intendencia, reparación y conservación de los bienes muebles e inmuebles a cargo de la Comisión;

VIII. Dirigir las entradas y salidas de materiales, bienes muebles, equipamiento urbano, seguridad y señalética, dentro de las instalaciones de la Comisión;

IX. Elaborar y proponer el programa de recuperación y control para combustible, resguardo de vehículos y los que se requieran para la optimización de los mismos y su correcta utilización en la Comisión;

X. Entregar la información y documentación de su competencia al Director Administrativo, Jurídico e Innovación, o a quien éste designe en los plazos que le señale, para su control y concentración;

XI. Administrar la correspondencia oficial de la oficialía de partes, así como distribuirla oportunamente para su pronta atención;

XII. Atender las auditorías internas y externas, darles seguimiento, así como solventar observaciones hasta su conclusión;

XIII. Atender las solicitudes de transparencia que les sean requeridas en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y

XIV. Las demás que le sean conferidas por delegación y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 44. Los Ayuntamientos, al solicitar el apoyo y programas operativos de la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión**, para mejorar la prestación de los servicios de suministro de agua potable y saneamiento, así como otros servicios relacionados con la materia, suscribirán un convenio que contendrá, cuando menos:

I. Los objetivos, las metas, la duración del convenio, así como la fuente de los recursos financieros necesarios;

II. El programa de trabajo que incluirá las acciones necesarias para que, en su caso, quede constituido el organismo operador municipal o intermunicipal descentralizado;

III. La responsabilidad solidaria, en su caso, entre la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión** y el municipio para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento, disposición de aguas residuales y reutilización, así como el tratamiento, uso y confinamiento de biosólidos, para ampliar su cobertura; y

IV. El compromiso de sujetarse a las Bases de Apoyo para los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en el Estado, emitidas por la **Secretaría de Gestión Integral del Agua por si o a través de la Comisión**.

Este mismo tipo de apoyo se podrá otorgar a los organismos operadores ya existentes, siempre que el propósito sea fortalecer y consolidar las capacidades del propio organismo municipal y elevar la calidad del servicio público.

Artículo 48. La Comisión elaborará los indicadores de gestión para los municipios y organismos operadores, los cuales formarán parte de la información que entregarán trimestralmente a la **Secretaría de Gestión Integral del Agua y a la propia Comisión.**

Artículo 51. La Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión formulará y mantendrá actualizadas las bases que establecen los mecanismos de apoyo y financiamiento de las acciones para ampliar, mejorar y eficientar la prestación de los servicios de agua potable, saneamiento y reutilización en el Estado, las cuales determinarán las condiciones para otorgar inversiones, apoyos y asesoría a los organismos operadores y los municipios.

Artículo 52. [...]

I a IV. [...]

V. Las atribuciones y facultades que les otorga la legislación vigente tanto al Estado **por medio de la Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión**, como al municipio;

VI. Los componentes generales de apoyos y programas que proporcionará la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión** a los municipios, con las especificaciones de cada uno de ellos;

VII. La descripción detallada de los indicadores de gestión y sus componentes que deberán evaluarse para el otorgamiento de los apoyos e incorporación a los programas a través de la **Secretaría de Gestión Integral del Agua y de la Comisión**; y

VIII. [...]

Artículo 53. [...]

I. El proyecto general de las obras a realizar a cargo de la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión**;

II a VII. [...]

Artículo 54. [...]

I a IV. [...]

[...]

Artículo 56. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural utilizará el Programa Hídrico Estatal como marco general de referencia para el desarrollo de sus propios programas de uso y aprovechamiento del agua en la producción agropecuaria, para lo cual utilizará los estudios de cuenca elaborados por la Comisión, como las unidades básicas para la planeación e implantación de sus programas.

Artículo 57. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión, promoverá la organización de los usuarios del agua en las áreas de su competencia, para su inserción en los Consejos Locales del Agua correspondientes, según su localización geográfica.

Artículo 58. Para la constitución de los Consejos Locales del Agua, la **Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la Comisión** emitirá la convocatoria correspondiente.

Artículo 60. [...]

I. Usuarios con Título de Concesión de agua en la cuenca correspondiente y acreditados ante la Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión;

II. **Un representante de la Secretaría de Gestión Integral del Agua;**

III. Un representante de la Comisión;

IV. **Un representante la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;**

V. **Un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;**

VI. Un representante del ayuntamiento o los ayuntamientos respectivos;
y

VII. Un representante por cada uno de los organismos operadores municipales e intermunicipales, quienes se consideran como usuarios para efectos del Consejo Estatal y Local del Agua.

[...]

[...]

En las sesiones de los Consejos Locales del Agua se podrá invitar a participar a especialistas, académicos, asociaciones, cámaras y organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas ante la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión**, con voz pero sin voto.

Artículo 61. Para efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 13 de la Ley y último párrafo del artículo anterior, los grupos de académicos, especialistas, asociaciones y cámaras que expresen su interés por participar en las tareas de planeación del recurso hídrico y su programación, deberán solicitar su acreditación ante la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión**, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I a III. [...]

En el caso de personas físicas, deberán acreditar ante la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión** su capacidad de aportación al sector.

La Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión previo estudio y análisis, podrá validar la acreditación por periodos anuales.

Artículo 62. Los Consejos Locales del Agua emitirán sus respectivas reglas de operación con apego a las disposiciones legales aplicables y a los lineamientos que expida la **Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la Comisión**. La **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión** y los ayuntamientos apoyarán técnica y financieramente al funcionamiento de dichos Consejos.

Artículo 65. Para los efectos de la programación hídrica estatal, los Consejos Locales del Agua, la **Secretaría de Gestión Integral del Agua**, la Comisión, las **Secretarías de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**, así como los municipios, constituirán el Consejo Estatal del Agua, integrado por hasta dos representantes de cada uno.

[...]

[...]

Artículo 66. La **Secretaría de Gestión Integral del Agua** y la Comisión apoyarán la organización de usuarios dentro del marco del Consejo Estatal y Consejos Locales del Agua, en la medida que su presupuesto incluya las partidas necesarias.

Artículo 70. Los Consejos Locales tendrán entre sus funciones, la de enviar sus propuestas y requerimientos de planeación hídrica a la **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión** para que sean incorporadas al Programa Estatal Hídrico.

Artículo 72. La **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión** deberá estudiar, analizar y someter al acuerdo del Ejecutivo del Estado, las funciones de la Federación en materia de administración del agua que sean convenientes y de interés descentralizar hacia el Estado.

Artículo 73. La **Secretaría de Gestión Integral del Agua o en su caso la Comisión**, de conformidad con el marco legal, realizarán las gestiones para la suscripción de acuerdos y convenios con la autoridad del agua a nivel federal y demás instituciones federales que deban intervenir para efectuar la descentralización de funciones y atribuciones, incluyendo las mejoras y adiciones a dichos instrumentos de carácter vinculante, relativos a la descentralización de la gestión de los recursos hídricos a favor del Estado de Jalisco, en términos de Ley.

Artículo 75. La autoridad y administración en materia de aguas de jurisdicción estatal y de sus bienes públicos inherentes corresponde al Ejecutivo Estatal, quien la ejercerá por medio de la **Secretaría de Gestión Integral del Agua o a través de la Comisión**, de conformidad con la Ley y este Reglamento.

Artículo 76. La **Secretaría de Gestión Integral del Agua a través de la Comisión** establecerá las prioridades con relación a la gestión de las aguas de jurisdicción estatal y de sus bienes inherentes. Asimismo, representará los intereses del Estado de Jalisco ante los Consejos de Cuenca.

Artículo 78. La **Secretaría de Gestión Integral del Agua por sí o a través de la Comisión** promoverá los convenios necesarios con la Comisión Nacional para establecer la coordinación y relaciones interinstitucionales y de transversalidad entre los dos órdenes de gobierno, que le permitan contar con toda la información, análisis, estudios y apoyos de diversa índole que resulten necesarios para la mejor administración de las aguas de jurisdicción estatal y garantizar la

elaboración, aprobación, instrumentación y resultados positivos de la programación hídrica estatal.

Artículo 91. La **Secretaría de Gestión Integral del Agua**, la Comisión y los organismos prestadores de los servicios deberán promover la utilización racional y eficiente del agua, propiciando la reutilización del recurso, a fin de reducir la explotación de las aguas de primer uso y promover el desarrollo sustentable del recurso hídrico en el Estado.

[...]

CAPÍTULO IV De las Facultades de Comprobación

TÍTULO OCTAVO Disposiciones Complementarias

Artículo 116. [...]

I y VII. [...]

[...]

Se tendrán por autoridades competentes para aplicar las fases del procedimiento que describe este artículo, en su respectivo ámbito de atribuciones, a la **Secretaría de Gestión Integral del Agua**, la Comisión y la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, a las autoridades municipales y al organismo operador público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. A efecto de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y la atención de cualquier asunto en trámite ante la misma previo a la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Director General de la propia Comisión Estatal del Agua coordinará su asunción por parte de la respectiva unidad administrativa autorizada en el Reglamento que se expide.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

61

Así lo acordó el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los Ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio, Secretario de Gestión Integral del Agua, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, quienes lo refrendan.

ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA

Coordinadora General Estratégica de Gestión del Territorio
(RÚBRICA)

JORGE GASTÓN GONZÁLEZ ALCERRECA

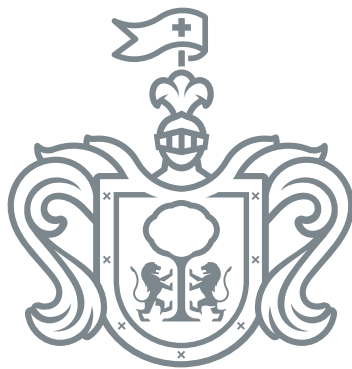
Secretario de Gestión Integral del Agua
(RÚBRICA)

ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ

Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural
(RÚBRICA)

SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día | \$25.00 |
| 2. Número atrasado | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra | \$7.00 |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$335.00 |

Suscripción

- | | |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.

A t e n t a m e n t e

Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 24 DE OCTUBRE DE 2019
NÚMERO 13. SECCIÓN II
TOMO CCCXCVI

ACUERDO DIELAG ACU 071/2019 del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforma el *Reglamento de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios*.

Pág. 3



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx